



CUT: 145966-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0303-2025-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 18 de septiembre de 2025

VISTO:

El escrito con CUT 145966-2025 presentado en fecha 22.08.2025, por la empresa **CORI PUNO S.R.L.** con RUC N° 20406339361, sobre el desistimiento al trámite de solicitud de aprobación del estudio de delimitación de la faja marginal en un tramo de 6.90 km de la quebrada Ananea, distrito de Quiaca, provincia de Sandia, departamento de Puno, denominado *“Estudio de delimitación de la faja marginal en un tramo de 6.90 km en ambas márgenes de la quebrada Ananea, distrito de Quiaca, provincia de Sandia, departamento de Puno”*, presentado en fecha 09.07.2025.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 200 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como facultad del administrado, desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objetivo que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos.

SEGUNDO.- Que, los numerales 200.1, 200.4, 200.5 y 200.6 del citado artículo refieren que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; asimismo, establece que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señale su contenido y alcance, podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, aceptándose de plano y declarándose concluido el procedimiento, precisándose también que deberá señalar expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento dado que si no se precisa se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento.

TERCERO.- Que, siendo materia de evaluación el trámite de solicitud de aprobación del estudio de delimitación de la faja marginal en un tramo de 6.90 km de la quebrada Ananea, distrito de Quiaca, provincia de Sandia, departamento de Puno, denominado *“Estudio de delimitación de la faja marginal en un tramo de 6.90 km en ambas márgenes de la quebrada Ananea, distrito de Quiaca, provincia de Sandia, departamento de Puno”*, se advierte, que en fecha 22.08.2025, la administrada presentó el desistimiento del procedimiento, hecho que genera automáticamente la conclusión del procedimiento administrativo, correspondiendo



aceptarlo de plano, conforme establecen los numerales antes referidos del artículo 200 del TUO de la LPAG, cuyo análisis técnico, es concordante con el Informe Técnico N° 0265-2025-ANA-AAA.MDD/HMP de fecha 16.09.2025 emitido por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua.

CUARTO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0144-2025-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 18.09.2025, el área legal de esta Autoridad Administrativa del Agua infiere del desistimiento presentado, que la administrada ha precisado expresamente el desistimiento del procedimiento, correspondiendo aceptarlo de plano y dar por concluido el presente procedimiento, sin pronunciamiento sobre el fondo.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del TUO de la LPAG y el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el desistimiento al trámite de solicitud de aprobación del estudio de delimitación de la faja marginal en un tramo de 6.90 km de la quebrada Ananea, distrito de Quiaca, provincia de Sandia, departamento de Puno, denominado *“Estudio de delimitación de la faja marginal en un tramo de 6.90 km en ambas márgenes de la quebrada Ananea, distrito de Quiaca, provincia de Sandia, departamento de Puno”*, solicitado por la empresa **CORI PUNO S.R.L.** con RUC N° 20406339361.

ARTÍCULO 2.- DECLARAR concluido el presente procedimiento administrativo, disponiendo el archivamiento definitivo.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Cori Puno S.R.L. a su correo electrónico señalado; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/eahv



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 33427DCB